

**VISTO:**

*La Resolución Rectoral Nro. 326 de fecha 7 de Noviembre de 2022.*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que el Área de Recursos Humanos de esta Universidad ha informado a este Rectorado que ha detectado dos errores involuntarios en el Anexo de la Resolución Rectoral Nro. 326 de fecha 7 de Noviembre de 2022, ello atento a que, en primer lugar, en el punto “I.3 Requisitos para la participación en el concurso” se omitió consignar como inciso f) el siguiente: “f) Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual (Ley N° 9680), en caso de corresponder.”.*

*Que, en segundo lugar, y en virtud de lo manifestado supra, resulta necesario modificar el punto V.1. del Anexo referido, el que quedará redactado de la siguiente manera: “V.1. De manera previa a la designación y en el plazo que la Comisión Evaluadora determine, el Área de Recursos Humanos de la Universidad será responsable de que obre en el legajo del postulante y en el Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Universidad la documentación prevista en el punto I.3 inc. "c", "d", y "f", además de la situación disciplinaria del postulante, debidamente actualizada. El incumplimiento de los requisitos allí previstos será causal de exclusión del proceso concursal.”.*

*Que, en virtud de lo manifestado, se entiende oportuno rectificar la Resolución Rectoral Nro. 326 de fecha 7 de Noviembre de 2022 en su Anexo en tal sentido.*

*Que, conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial N° 9.375, su modificatoria Ley Provincial N° 10.206, el Decreto N° 1.080/18, la Ley Provincial N° 10.704 y el Decreto N° 744/22, corresponden a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto les asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.*

*En virtud de ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;*

**LA RECTORA NORMALIZADORA  
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: RECTIFÍQUESE** el Anexo de la Resolución Rectoral Nro. 326 de fecha 7 de noviembre de 2022 de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes, el que quedará redactado conforme surge del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°: RATIFIQUENSE** todos los términos de la Resolución Rectoral Nro. 326 de fecha 7 de noviembre de 2022 que no hayan sido objeto de modificación por la presente.

**Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE,** comuníquese y archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 0332.-**

**0332**



## ANEXO

### *BASES DEL CONCURSO DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES*

#### *I. ALCANCES DE LA CONVOCATORIA*

*I.1 Cargos a concursar: Se concursan cargos del Tramo Ejecución del Escalafón General.*

*I.2 Tipo de convocatoria: La convocatoria está dirigida al personal en relación de dependencia que se desempeñe a la fecha de la Resolución Rectoral Nro. 288/2022 con carácter de contratado en la órbita de la Universidad Provincial de Córdoba, mantenga tal condición en la fecha de publicación de la Resolución Rectoral de convocatoria y posea liquidación de haberes emitida por el Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Provincial de Córdoba de Córdoba a dicha fecha.*

*I.3 Requisitos para la participación en el concurso: Los requisitos particulares a cumplimentar por los aspirantes para participar del concurso son los establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley Provincial Nro. 10.826 y su reglamentación. Asimismo, deberá obrar en el legajo personal del agente y registrada en el Sistema Informático de Recursos Humanos de esta Universidad la siguiente documentación, a saber:*

- a) Certificado de domicilio expedido por autoridad policial competente.*
- b) Certificado de estudios y/o títulos y analíticos (copia/s autenticada/s).*
- c) Informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*
- d) Certificado de Antecedentes expedido por autoridad policial competente.*
- e) Informe de Aptitud Psicofísica, emitido por la Dirección de Salud en el trabajo.*
- f) Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual (Ley N° 9680), en caso de corresponder.*

*I.4 Carácter de las designaciones: Las designaciones que se realicen en virtud del concurso sustanciado en el marco del presente llamado tendrán carácter permanente, en los términos de las Leyes Provinciales Nros. 7.233 y 9.361.*

*I.5 Sitio Oficial: Toda la información referida al proceso concursal estará publicada en la Página Web Oficial de la Universidad Provincial de Córdoba: <https://upc.edu.ar>. Es responsabilidad del aspirante consultar periódicamente dicho sitio a fin de notificarse sobre las novedades del proceso.*

*I.6. Notificaciones oficiales: Las notificaciones oficiales referidas al presente proceso concursal - incluidas las relativas al orden de mérito en caso de corresponder y a las decisiones recaídas en instancias recursivas-, serán enviadas mediante cédula o comunicación electrónica dirigida al domicilio administrativo electrónico del postulante, en los términos del artículo 55 de la Ley Provincial Nro. 5.350 (T.O. Ley Provincial Nro. 6.658) de Procedimiento Administrativo.*

## **II. PERÍODO DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS Y ANTECEDENTES.**

### **II.1 Consulta y verificación por los aspirantes.**

*II.1.1 En relación al requisito establecido en el artículo 10 inc. c) de la Ley Provincial Nro. 10.826, las evaluaciones de desempeño que deberán obligatoriamente acreditarse serán las de los períodos 2021 -01/09/2020 al 31/08/2021- y 2022 -01/09/2021 al 31/08/2022-, para lo cual los postulantes deben poseer una o más evaluaciones por cada período, que abarquen un plazo igual o superior a los diez (10) meses, o inferior a dicho plazo en caso de ausencias justificadas con goce de haberes. En ambos casos con un promedio final igual o superior a seis -6- (en caso de dos o más evaluaciones en períodos distintos, se suma el tiempo de los periodos y se obtiene la nota final como un promedio ponderado por tiempo).*

*II.1.2 A partir del día 08/11/2022 y hasta el 14/11/2022 inclusive, los aspirantes deberán verificar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Provincial de*

*Córdoba de manera presencial u online a través del correo electrónico rrhh@upc.edu.ar el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar de la presente convocatoria. En el caso de que la consulta arroje la falta o incumplimiento de alguno/s de los requisitos estipulados, el aspirante deberá gestionar por ante el Área de Recursos Humanos de la Universidad la acreditación del/los mismo/s con la documentación respaldatoria que fuera necesaria, o la subsanación de errores u omisiones que pudieren existir.*

*II.1.3. En relación al requisito establecido artículo 10° inciso d) de la Ley Provincial Nro. 10.826 (carecer de sanciones disciplinarias aplicadas durante los últimos dos años) el plazo a considerar deberá computarse desde la fecha de publicación de las presentes bases. El cumplimiento del mismo debe mantenerse hasta la fecha de designación.*

*II.2 Control, registro y emisión de reportes a solicitud del interesado por el Área de Recursos Humanos de la Universidad. Emisión de listado de agentes en condiciones de concursar.*

*Hasta el día 18/11/2022 inclusive, el Área de Recursos Humanos de la Universidad Provincial de Córdoba procederá a atender las gestiones y controlar – en caso que corresponda - la documentación acompañada por los aspirantes conforme al punto precedente, registrando las correspondientes novedades en el Sistema de Administración de Recursos Humanos y emitiendo reporte para inscripción al concurso a solicitud de los aspirantes interesados.*

*A requerimiento de la Comisión Evaluadora y en la oportunidad en que esta lo disponga, procederá el Área indicada a emitir la nómina de agentes que cumplieren la totalidad de los requisitos en cuestión, debiendo ser firmada por el titular del Área de Recursos Humanos de la Universidad, para su posterior remisión a la Comisión Evaluadora.*

### **III. INSCRIPCIÓN**

### *III.1 Generalidades*

*La solicitud de admisión al concurso se realizará vía web - con clave única de “Ciudadano Digital” Nivel 2 - Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de trámite, ingresando FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN que se habilitará a tal fin y el reporte emitido por el Área de Recursos Humanos de la Universidad con el asunto: “Inscripción concurso – Res. Rectoral Nro. 288/2022”, desde el 21/11/2022 al 24/11/2022 inclusive. La misma tendrá el carácter de declaración jurada en los términos del art. 14 de la Ley Provincial Nro. 10.826.*

*Concluida la inscripción, la misma implicará el consentimiento expreso para la actualización de los antecedentes penales por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en virtud de lo previsto en el punto V.1 subsiguiente y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 51 del Código Penal y demás normativa de aplicación.*

*La ausencia o deficiencia en la registración de alguno/s de los requisitos estipulados impedirá la admisión al proceso concursal, sin perjuicio de lo dispuesto en el Punto III.3. A dichos fines, la solicitud realizada en esta etapa acreditará la manifestación de voluntad de participar en el concurso, expresada durante el plazo de inscripción establecido a tal fin para todos los aspirantes.*

### *III.2 Alcance*

*La inscripción al concurso implicará la conformidad del postulante a ser designado en la categoría inicial del Agrupamiento o Grupo Ocupacional que establezca la Comisión Evaluadora en atención a las funciones que se encuentre desempeñando, a los requisitos particulares que correspondan a cada cargo y a las necesidades de servicio que determine el Rectorado de la Universidad Provincial de Córdoba.*

*III.3 Período excepcional. Postulantes no admitidos. Desistimiento de la inscripción. Todos aquellos aspirantes que no hubieran podido concluir el proceso de inscripción por incumplimiento de alguno de los requisitos, dispondrán del día 25/11/2022 para subsanar los incumplimientos y solicitar formalmente su admisión al concurso.*

*A tal fin, deberán los aspirantes interesados presentar obligatoriamente el correspondiente reclamo en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción “Solicitud de revisión de requisitos/Desistimiento de Inscripción (Concurso Ley No 10826)”, bajo apercibimiento de inadmisibilidad, junto con la documentación de la que haya de valerse y que acredite el cumplimiento del/los requisito/s faltante/s. En el caso del requisito establecido en el artículo 10 inc. c) de la Ley Provincial Nro. 10.826, el aspirante podrá acompañar la/s evaluación/es realizada/s en el marco de los puntos 3.8 y 3.9 del Anexo I de la Resolución No 000004/2020 de la Secretaría de Capital Humano o bien comunicar su no realización a fin de que la Comisión Evaluadora active el procedimiento previsto en el dispositivo mencionado.*

*De la misma forma y en el mismo plazo, los postulantes que hubieren concluido satisfactoriamente el proceso de inscripción, podrán desistir del mismo, ello a través del formulario correspondiente.*

#### **IV. ORDEN DE MÉRITO:**

*La Comisión Evaluadora se expedirá de manera fundada en relación a los reclamos efectuados conforme el Punto III.3, como así también elaborará el orden de mérito en caso de ser necesario y corresponder, en base a los criterios fijados por los artículos 11 y 12 de la Ley Provincial Nro. 10.826 y su decreto reglamentario.*

*En ambos casos, la Comisión Evaluadora notificará lo resuelto mediante notificación electrónica en los términos del artículo 55 de la Ley No 5350 (T.O. Ley No 6658) de Procedimiento Administrativo.*

*Los postulantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, a partir de la notificación, para formular las observaciones que consideren, lo cual deberá realizarse obligatoriamente en la plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción “Presentación de Observaciones/Presentación de Observaciones al Orden de Mérito”, bajo apercibimiento de inadmisibilidad.*



*Resueltas las observaciones, la Comisión Evaluadora emitirá el orden de mérito definitivo en caso de corresponder, el cual será debidamente publicado y/o notificado.*

## **V. DISPOSICIONES FINALES**

*V.1. De manera previa a la designación y en el plazo que la Comisión Evaluadora determine, el Área de Recursos Humanos de la Universidad será responsable de que obre en el legajo del postulante y en el Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Universidad la documentación prevista en el punto I.3 inc."c", "d" y "f", además de la situación disciplinaria del mismo postulante, debidamente actualizada.*

*El incumplimiento de los requisitos allí previstos será causal de exclusión del proceso concursal.*

*V.2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto precedente, la Comisión Evaluadora podrá solicitar en cualquier instancia del proceso concursal la documentación que considere pertinente, pudiendo además determinar la exclusión del proceso del aspirante que no cumplimente con lo solicitado en tiempo y forma.*

*V.3. En relación a los postulantes que resulten susceptibles de ser designados en el Agrupamiento Administrativo de la Ley Provincial Nro. 9.361, la Comisión Evaluadora - para el caso de los agentes que no hayan acreditado conocimientos de informática con certificados de validez oficial - solicitará a la Subdirección de Capacitación y Formación de la Secretaría de Capital Humano que administre la correspondiente prueba de suficiencia, en los términos de la reglamentación del artículo 9° inciso c) de la Ley Provincial Nro. 9.361.*

*V.4. Como resultado del proceso concursal, la Comisión Evaluadora elevará al Rectorado-la nómina de agentes que conforme el orden de mérito definitivo en caso de corresponder, proponiendo su designación.*

*V.5. Serán designados los concursantes allí nominados hasta completar la totalidad*



*de puestos a cubrir.*

*En el caso de designados que no acepten acceder al cargo, se propiciará una nueva designación respetando el orden de mérito establecido en caso de corresponder.*

